

Guayaquil, 23 de mayo de 2020

Señores

**Prácticos, OPC's, Transportistas, Clientes, Contratistas y Visitas**

Ciudad

De nuestras consideraciones:

Fertisa, Fertilizantes Terminales i Servicios C.L. comunica que se prohibirá la entrada a las áreas operativas: bodegas, muelle, almacén temporal, buques, planta, a las personas que no porten como mínimo el siguiente Equipo BIOSEGURIDAD y de Protección Personal:

- Mascarillas
- Chaleco reflectivo con cintas retroreflectivas (o camiseta con cintas retroreflectivas)
- Casco de seguridad.
- Botas con punta de acero o composite (termoplásticas).

Solamente para el acceso a los edificios administrativos no es obligatorio el uso del Equipo de Protección Personal indicado pero sí el de BIOSEGURIDAD.

Es importante recordar que el numeral 8 del art. 42 (obligaciones del empleador) del Código de Trabajo, indica:

*“Proporcionar oportunamente a los trabajadores los útiles, instrumentos y materiales necesarios para la ejecución del trabajo, en condiciones adecuadas para que éste sea realizado”, por lo tanto es responsabilidad de Ustedes también el dotar los elementos de protección personal (EPP) y bioseguridad a sus funcionarios.*

Además, el numeral 5 del art. 11 del Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores, dice:

*“Entregar gratuitamente a sus trabajadores vestido adecuado para el trabajo y los medios de protección personal y colectiva necesarios.”.*

También, el numeral 4 del art. 175 del Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores (decreto ejecutivo 2393), menciona:

**El empleador estará obligado a:**

**a) Suministrar a sus trabajadores los medios de uso obligatorio para protegerles de los riesgos profesionales inherentes al trabajo que desempeñan.**

**b) Proporcionar a sus trabajadores los accesorios necesarios para la correcta conservación de los medios de protección personal, o disponer de un servicio encargado de la mencionada conservación.**

**c) Renovar oportunamente los medios de protección personal, o sus componentes, de acuerdo con sus respectivas características y necesidades.**

**d) Instruir a sus trabajadores sobre el correcto uso y conservación de los medios de protección personal, sometándose al entrenamiento preciso y dándole a conocer sus aplicaciones y limitaciones.**



**Especificaciones de los EPP's:**

**MASCARILLAS:**

- Pueden ser: de tipo quirúrgicas, N95, KN95, o similares, con filtros.

**CASCOS DE SEGURIDAD:**

- Construcción de polietileno de alta densidad (HDPE).
- Con arnés de suspensión interna, con ajuste rápido y sencillo (si la tarea lo amerita, el casco debe usarse con barbiquejo).
- Colores básicos de identificación:
  - Blanco: Funcionarios, jefes, supervisores.
  - Otro color: choferes, visitas, estibadores, etc.

**CHALECO REFLECTIVO CON CINTAS RETROREFLECTIVAS:**

- Confeccionado en tela resistente, con cierre de velcro o similar.
- Con cintas retro-reflectivas o bien con camiseta reflectiva con cintas retro-reflectivas.

**CALZADO DE SEGURIDAD:**

- Botas con punta de acero o de composite (termoplásticas), con correas ajustables y confortables.

A más de ello, se deberá cumplir con nuestra Política del Sistema Integrado de Gestión, reglamentos, los procedimientos de Seguridad Industrial, Salud y Ambiente, y de Seguridad Física de "control y acceso" tanto peatonal como vehicular en los que se indica principalmente que:

- Para ingresar a la instalación, deberán presentar documentos originales que acrediten su acceso, sean cédula de identidad, matrícula, cartas, a más de la autorización de un funcionario de Fertisa (gerentes, asistente/secretaria de gerencias, jefes, supervisores).
- Se efectuará una revisión de bolsos o paquetes que ingresen, de la misma manera, para el ingreso de vehículos se realizará una revisión al ingreso y a la salida. Así como toma de temperatura al personal.
- Recordar que está PROHIBIDO FUMAR dentro de las instalaciones, PROHIBIDO USAR CELULAR mientras conduce y que está PROHIBIDO ingresar bajo la influencia del alcohol o sustancias estupefacientes.

Por tanto, les comunicamos y recordamos que el cumplimiento de estas disposiciones es de carácter obligatorio para todas las personas que estén autorizadas a ingresar a nuestras instalaciones.

Contamos con su entera colaboración en el cumplimiento para que no sean tomadas como una molestia.

Atentamente,

  
Ing. Leonardo Morochó A.

Oficial de Protección de la Instalación Portuaria